

CONCEPCIÓN, 10 de enero de 2013.

Nº 19 / VISTOS: las Bases Administrativas para la Licitación Pública "Adquisición de Bolsas de Golosinas Destinadas a Beneficiarios de la Municipalidad de Concepción"; el Decreto Nº 164, de 3 de octubre de 2012, por el que se aprueba el Programa Social "Golosinas Para los Niños y Niñas de Concepción, Navidad Año 2012"; el Decreto Alcaldicio Nº 1334, de 14 de noviembre de 2012, que aprueba esas Bases Administrativas; el Decreto Alcaldicio Nº 1456, de 30 de noviembre de 2012, por el que se adjudica esta Licitación Pública al señor Hernán Alfonso Toro Sanllehi; el Contrato "Adquisición de Bolsas de Golosinas destinadas a Beneficiarios de la Municipalidad de Concepción", de 13 de diciembre de 2012, suscrito entre la Municipalidad de Concepción y Hernán Alfonso Toro Sanllehi; el Oficio Ord. Nº 19, de 9 de enero de 2013, de la Dirección Jurídica, por el que remite el citado Contrato para su ratificación; y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 inciso primero, 62 y 63 letra i) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO

- 1.- Ratifícase el Contrato "*Adquisición de Bolsas de Golosinas destinadas a Beneficiarios de la Municipalidad de Concepción*", de 13 de diciembre de 2012, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN** y el señor **HERNÁN ALFONSO TORO SANLLEHI**, RUT Nº 8.071.232-4, el que consta de 2 fojas que se adjuntan y se tienen por incorporadas al presente Decreto Alcaldicio.
- 2.- Dispónese que la **Dirección de Desarrollo Comunitario** actuará como Unidad Técnica para la administración de este Contrato y, además, deberá publicar el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información Chilecompra, de acuerdo a lo señalado en el artículo 57 letra b) Nº 5 del Decreto Supremo Nº 250/04, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



GONZALO CORTÉS MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



PAULA CONCHA CONSTANZO
ALCALDESA (S)

DISTRIBUCIÓN:

- Señor Director Jurídico
 - Señor Director de Control
 - Señor Director de Administración y Finanzas
 - Señor Director de Desarrollo Comunitario
 - Archivo
- GCM/yr

"ADQUISICION DE BOLSAS DE GOLOSINAS DESTINADAS A BENEFICIARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN"

I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

Y

HERNAN ALFONSO TORO SANLLEHI.

EN CONCEPCIÓN, a 13 de diciembre 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN, RUT N° 69.150.400-K, representada por su Alcalde **ALVARO ANDRES ORTIZ VERA**, periodista, cédula nacional de identidad N° 13.310.452-6, ambos domiciliados en esta ciudad, calle O'Higgins N° 525, 5º piso, comuna de Concepción, en adelante "*la Municipalidad*" por una parte; y, por la otra, don **HERNAN ALFONSO TORO SANLLEHI**, chileno, casado, comerciante, cédula nacional de identidad N° 8.071.232-4, con domicilio en Los Fresnos Pasaje 1 casa N° 122, Villa San Pedro, San Pedro de la Paz, en adelante también denominada "el proveedor", se ha convenido lo siguiente :

PRIMERO: De conformidad al procedimiento de adquisición y contratación contemplado en la Ley 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, se aprobaron por Decreto Alcaldicio N° 1334 del 14 de noviembre del año 2012 las Bases Administrativas de la licitación pública para la "ADQUISICION DE BOLSAS DE GOLOSINAS DESTINADAS A BENEFICIARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN" y, en virtud del Decreto Alcaldicio N° 1456 de fecha 30 de noviembre del año 2012 se adjudicó la licitación pública a don **HERNAN ALFONSO TORO SANLLEHI**. El número de la adquisición en el sistema Chile Compra fue el 2416-412-LE12.

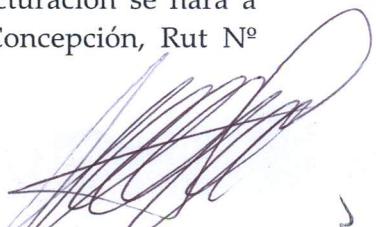
SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Municipalidad, representada por su Alcalde, ya individualizado, viene en celebrar con don **HERNAN ALFONSO TORO SANLLEHI**, también individualizado, un contrato de adquisición de 40.300 bolsas de golosinas destinadas a beneficiarios de la Municipalidad de Concepción, contrato que don **HERNAN ALFONSO TORO SANLLEHI** se obliga a ejecutar de conformidad a lo dispuesto en:

1. Las Bases Administrativas, Anexos y Especificaciones Técnicas.
2. Las Aclaraciones, de existir.
3. La Oferta.
4. La Ley 19.886 y su Reglamento.
5. Declaración jurada, suscrita por don **HERNAN ALFONSO TORO SANLLEHI**.
6. El artículo 1.546 del Código Civil, norma a la que los comparecientes le dan el carácter de esencial:

TERCERO: El monto total estimado del contrato asciende a la suma de \$19.662.370 (diecinueve millones seiscientos sesenta y dos mil trescientos setenta pesos), IVA incluido, por un valor unitario por bolsa de golosinas de \$410.

El precio indicado comprende todos los costos que pudieran afectar a los productos, tales como despacho, transporte, embalaje, carga, descarga, entre otros, y no tendrá reajuste alguno, manteniendo su valor durante la totalidad del período que abarque la ejecución del contrato. No se contempla aumento del valor del contrato por las contingencias del mercado o alzas de precio que puedan influir en los costos.

El pago se efectuará dentro de los 30 días desde la recepción conforme de la factura, de acuerdo a los procedimientos internos que el Municipio tiene sobre la materia. La facturación se hará a nombre de la I. Municipalidad de Concepción, calle O'Higgins N° 525, Concepción, Rut N° 69.150.400-k





La entrega y descarga de las golosinas se realizará en el Estadio Municipal, Avenida Collao s/n, Concepción.

CUARTO: El plazo del contrato será desde la fecha del presente contrato y hasta el 30 de diciembre de 2012.

QUINTO: Al momento de la suscripción del contrato, el proveedor don **HERNAN ALFONSO TORO SANLLEHI** deberá reemplazar la garantía de la seriedad de la oferta por otra de fiel cumplimiento del contrato consistente en boleta bancaria de garantía o vale vista a nombre de la Municipalidad de Concepción, por un monto en pesos equivalente al 5% del total del contrato. La garantía se extenderá durante toda la vigencia del contrato más 60 días corridos. La garantía se devolverá 30 días después de la fecha de término del contrato, previa petición por escrito del interesado, sin intereses o reajuste de ninguna especie.

SEXTO: La Municipalidad podrá aplicar multas de acuerdo a lo prevenido en el punto 12 de las Bases Administrativas.

La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato sin necesidad de aviso previo, por la vía administrativa, mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio fundado y sin intervención judicial cuando el proveedor hubiere infringido obligaciones que las leyes, las bases administrativas o el contrato le impongan haciéndose efectivo el vale vista o boleta de garantía de fiel cumplimiento haciéndose expresamente aplicable lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 19.886. En estos casos, el proveedor no tendrá derecho a reclamación ni indemnización de ningún tipo por la circunstancia de haberse puesto término de esta forma al contrato.

SÉPTIMO: El proveedor no podrá ceder o transferir total o parcialmente el contrato a persona natural o jurídica alguna sin la autorización previa y por escrito del Municipio.

OCTAVO: La Dirección de Desarrollo Comunitario actuará como Unidad Técnica encargada de supervisar el correcto, oportuno, y exacto cumplimiento del contrato.

NOVENO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO: La personería de don **ALVARO ORTIZ VERA** para obrar en representación de la I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION consta de Decreto Alcaldicio N° 1.500 de fecha 06 de diciembre de 2012.

El presente contrato consta de dos hojas, y se extiende en seis ejemplares, de igual tenor y data.



ALVARO ORTIZ VERA
ALCALDE DE CONCEPCIÓN

HERNAN ALFONSO TORO SANLLEHI

AOV/JMAM/RWS